

XIII

ENCUENTRO INTERNACIONAL DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Entre lo local y lo global
**Actores, saberes
e instituciones en la
historia de la educación**



ISBN: 978-607-9087-13-5



Universidad Autónoma de Zacatecas
Francisco García Salinas

22 - 24 de Agosto de 2012 Zacatecas, Zacatecas México

**Estela profesional del derecho: un rasgo de identidad
de la Universidad de Guadalajara (1792-1850)**

Armando Martínez Moya

Universidad de Guadalajara

Por la estratégica función institucional y de observancia expansiva en cuanto a ordenar juiciosamente y conforma a las leyes establecidas, la vida social de la ciudad de Guadalajara y su región desde el periodo colonial, la necesidad de abogados fue una necesidad creciente. Abogados que en el ámbito civil, mercantil, religioso, agrario o familiar, pero lo cierto es que al ir creciendo Guadalajara y las funciones que empezó a desarrollar, particularmente en el ámbito productivo, comercial, institucional, religioso en la justicia criminal, los abogado se convirtieron en una profesional requerida cada vez más. Las cédulas reales para Guadalajara incluían regularmente disposiciones que debía resolver la Corona dado el cúmulo de asuntos que la ciudad resintió.¹ Ahí las funciones y atribuciones a los Oidores y Audiencia fueron particularmente referidas así como respecto al funcionamiento del área judicial administrativa del Reino de Nueva Galicia hasta que se convirtió en la intendencia de Guadalajara.

Ya una ley de la Corte española de 1617, relativa al “Examen y juramento de los abogados y su incorporación para poder abogar en la corte”, establecía desde entonces:

“Los que de aquí en adelante trataren de abogar , antes que lo comiencen a usar, se examinen en el Colegio y así los que abogaban antes de la pragmática, como los que en adelante trataren de abogar, juren todos en el Consejo para usar de los dichos oficios, y todos los que fueren recibidos y aprobados por el consejo que no hubieren entrado en la congregación de los abogados se inscriban y entre en ella dentro de ocho días de la dicha aprobación y pasados no lo

¹GALVEZ Ruiz, María de los Ángeles. *La ciudad de Guadalajara: reglamentos reformas y desarrollo urbano*. En CASTAÑEDA, Carmen.. *Vivir en Guadalajara*. Ayuntamiento de Guadalajara. Guadalajara. 1992. Págs: 60-77.

ALCANTARA, Sergio. *El Edén novogalaico: la calidad de vida en la etnohistoria de Guadalajara*. En: CASTAÑEDA, Carmen. *Vivir...* Pág. 7 y 8.

Cfr: IGUINIZ Juan B. *Guadalajara a través de los tiempos. Relatos y descripciones de viajeros y Escritores desde el siglo XVI hasta nuestros días*. Dos tomos. Banco Refaccionario de Jalisco. Guadalajara. 1950.

habiendo hecho no pueden abogar en esta Corte, so pena de caer e incurrir en las penas de los que abogan sin licencia y al tiempo del examen o aprobación se les aperciba ..”²

La Universidad de Guadalajara tuvo desde su fundación, en 1792, dos carreras jurídicas: Cánones (Derecho religioso) y Leyes (Derecho Civil),³ que junto con Medicina fueron las dos carreras no religiosas de la Institución. Por su modelo corporativo y tradicional, la carrera de Cánones tuvo al principio más alumnos que para abogado, pero paulatinamente la proporción se fue invirtiendo, y ya para fines de la primera década del siglo XIX, eran más los alumnos interesados en Derecho civil que los matriculados en Derecho religioso. La razón son los amplios requerimientos de las salas de la audiencia o para dirimir decenas de asunto judiciales que requerían de un abogado docto en las enmarañadas Leyes de Indias y toda sus disposiciones emitidas durante cuando menos el siglo XVIII. Los abogados debían ser eruditos en determinadas ramas, pues el entresijo de leyes y los asuntos regularmente espinosos así lo iban determinando. Se requería en la Universidad preparar y reproducir una elite experta en asuntos jurídicos diversos: *abogados testamentarios, doctores jurisconsultos, escribientes, administradores de rentas, religiosos doctos, notarios, etc. Expertos en dictaminar sobre tierras y propiedades, etc.* Hay un ambiente de pujanza, de apertura. No es gratuito que sea la época de que estén funcionando regularmente el Consulado de Comercio de Guadalajara y la Casa de Moneda. Baste ver los voluminosos expedientes de la Real Audiencia durante ese siglo.

La expansión demográfica, los límites de las atribuciones legales, la enmarañada jerarquía y los asuntos derivados de la vida política, religiosa y productiva de Guadalajara al despuntar a la vida independiente. En fin, se requería sin duda de una pléyade de abogados diestros a dirimir y aplicar justicia en las nuevas y viejas instituciones: El poder Judicial, en el Ayuntamiento, en la Alhóndiga, en las aduanas, en las corporaciones que iban aflorando, en fin, en viejas y nuevas instituciones

² Ley Primero título 19 del libro IV de la Novísima Recopilación de las Leyes de España. 23 de noviembre de 1617. Biblioteca Nacional de Madrid. Los Colegios se usaban preferentemente para designar los establecimientos docentes donde se impartían los conocimientos propios de cada profesión. Después, en el periodo borbónico se fueron convirtiendo en órganos de asociación de profesionistas dedicados al ejercicio de una misma profesión.

³ Entendiéndose como Derecho no religiosos pero que abarcaba todos sus ramos.

De ahí que la Universidad de Guadalajara tenía inserto en su currículo el Derecho público, llamado simplemente “Leyes” o “Jurisprudencia” entendido como el ámbito de los asuntos civiles particulares y públicos. Parecía que con ello no tendrían las autoridades, los funcionarios y los vecinos de esta ciudad y sus alrededores, que continuar contratando licenciados hasta la capital del Virreinato o importarlos de España para cubrir las necesidades jurídicas públicas y privadas. La nueva carrera lo evitaría, pero no fue así, cuando menos al principio. Lo más probable es que los antiguos criterios de reclutamiento de abogados continuaran durante un buen tiempo, pues la matrícula a la carrera no fue muy significativa entre 1792 y 1815 pues la Teología se convirtió de inmediato en la carrera preferida de los educandos en los primeros años.

Está también el hecho de que al fundarse la Universidad solo se estableció una cátedra de Derecho, a diferencia de Teología que estableció cinco. En la configuración curricular de la carrera es donde podemos ver la visión tan minimizada que se tenía de ella, pues para solventar los cursos requeridos para la carrera no se pensó en un principio aumentar el número de cursos, sino echo mano a los de la carrera de Cánones, que eran considerados similares a los de Derecho. Vemos así el sometimiento que en términos académicos tiene ejercida la iglesia sobre la Universidad, pues no les cabe duda a las autoridades que un buen abogado es aquel que sabe bastante sobre derecho canónico.

Para 1826, apenas a unos años de consumada la independencia y bajo la primera República Federal, la situación en Guadalajara era difícil, pues los crímenes, robos, abusos y muchos otros delitos iban en aumento. En un memoria sobre el estado de la administración en Guadalajara en ese año, se considera que la capa social más involucrada en estos hechos son los jóvenes, cuya falta de educación es causa de sus transgresiones:

“El gobierno atribuye la subsistencia d estos crímenes a varios principios: primero a la educación de la juventud, principalmente en los de baja fortuna de 15 años a esta parte en que se

transformó el orden a causa de la revolución...” Otras razones son: “inacción de las autoridades, complicación de los procesos judiciales y falta de cárceles dignas y seguras.”⁴

La reorganización de la nación republicana hizo necesario que tomaran cartas en el asunto, pero el proceso fue lento, pues muchos otros asuntos para edificar en sistema republicano se consideraron prioritarios, no obstante que los hechos de sangre, los delitos y el desorden social, como el bandolerismo, estaban a la orden del día. La Universidad de Guadalajara, empezó a establecer dispositivos para que los alumnos no tuviesen solamente una formación teórica, sino que se enseñaran a actuar jurídicamente. Se organizaron foros para capacitar a los futuros abogados para el debate, para desarrollar la capacidad argumentativa de los alumnos, así como a revisar u observar juicios y pleitos para que se empaparan de las argumentaciones, los recursos y el ámbito de desempeño de esta profesión.⁵

En cuanto a la Jurisprudencia como carrera y profesión, su inclusión reivindica la necesidad imperiosa de la formación de profesionales abocados a los múltiples asuntos que tradicionalmente atienden y a las nuevas responsabilidades que la ciudad y la Intendencia ofrecen, a saber: la administración de bienes y productos en el abasto y los que eran almacenados, la administración de la justicia criminal y civil -que eran tan abundantes-, las regulaciones y los pleitos mercantiles y de propiedad –y con ello los asuntos notariales-.

Al cerrarse la Universidad en 1826 y abrirse el Instituto del Estado el año siguiente, se estableció el segundo currículo de educación superior en Guadalajara, pero ahora con un tinte laico y científicista. El destino de las dos carreras aludidas tiene aquí un deslinde claro a favor de Leyes. Las secciones académicas que establece del Instituto no incluyen por supuesto a la Teología y sí al estudio del Derecho. Se plantea desde entonces impartir Derecho Natural, Derecho Político, Civil Constitucional, General y del Estado. El Derecho Eclesiástico se aborda en una sola sección, dándosele un toque histórico, más que una connotación de disciplina formativa sino más bien referencial.

⁴ “*Memoria sobre la ciudad*”. J.P.R. Guadalajara. 1826.

⁵ En las Constituciones de la Universidad vienen normas para la actividad práctica del estudiante de leyes, pero eran mínimos con relación a sus estudios teóricos, pero sucesivamente fueron estableciéndose disposiciones legales para su más completa integración a los juzgados.

¿Eran esas materias del Derecho, establecidas en el Instituto una verdadera novedad y producto de nuevas formas de interpretación jurídica? Para la Universidad de Guadalajara sí, pero como nuevo paradigma en el estudio del Derecho no. Esas disciplinas eran ya recurrentes cuando menos un siglo atrás. La Universidad de Guadalajara, nacida con la virtud de ser contemporánea de las reformas borbónicas, no tuvo por desgracia tiempo suficiente para hacer cambios en su primer periodo de ejercicio (1792-1826), y ni siquiera en los años que vivió bajo los efectos de los primeros años de la vida independiente.

En 1835 producto del triunfo de los conservadores en el país, se cierra el Instituto y se abre de nuevo la Universidad. El reinstalado Claustro acuerda que “se consulte en que autos se han de dar los puntos y otras cosas anexas (sic) a las cátedras de “Derecho Patrio” y “Principios de Legislación” que ofrecen duda y no son de resolverse en este claustro.”⁶ Lo cual muestra que la no obstante su presunto modelo conservador, fue integrando nuevas cátedras a la Carrera de Abogado, a fin de que no quedar desfasada de lo que habían venido proponiendo los liberales desde el Instituto de Ciencias. Además de que los miembros del Claustro, seguramente Doctores en Teología, tal como era costumbre del modelo conservador funcionar, se declaran incapaces para debatir sobre la naturaleza de esas materias. Valga decir que la materia de Teología se volvió a instalar.

Lo cierto es que hasta antes de esta reforma la enseñanza y la práctica de la Abogacía era deficiente y muy criticada, tal como lo refieren algunos estudiosos de su época, como Hilarión Gil, quien refiere que: Antes de las Reforma... la práctica para los abogados era incompleta y se habían introducido en el foro muchos abusos y corruptelas, pasando por máximas de Jurisprudencia opiniones erróneas.”⁷

Por ello en 1839 se arregla un nuevo plan de estudios para la Universidad y los estudios de Jurisprudencia son reformados, aunque puede observarse un importante intento por profesionalizar esta carrera, no se oculta sus intereses en que se sigan cursando materias religiosas, o que las materias jurídicas que se cursen incluyan elementos doctrinarios religiosos,

⁶ Acta del 30.10.1835. Libro 2 de Consiliarios. Actas del Claustro. AUG.

⁷ Romero Gil, Hilarión. El Litigante. 31 de octubre de 1888.

por ejemplo, en esa reforma se establece que: “la Jurisprudencia se dará por los dos profesores establecidos de Derecho **Canónico** y Civil, creándose además una Academia de Jurisprudencia teórico-práctica, en la misma Universidad y sostenida de sus fondos⁸entendiéndose refundida en esta cátedra la de Derecho Patrio y Principios de Legislación”⁹ En la creación de esta Academia, que sienta un precedente colegiado y académico para la historia del Derecho en Guadalajara, está la voluntad y esfuerzo de un gran abogado jurisconsulto, como lo fue Crispiniano del Castillo, catedrático de la Universidad.¹⁰

Hay sin duda una búsqueda por delimitar claramente las funciones de la profesión de Leyes, pues se establece que cada docente deberá ser nombrado por una Junta Institucional, y ya no como era antes, mediante un “concurso” cuyo favoritismo emergía en realidad de entre la supuesta formalidad de la selección del perfil. Debía ser además “Doctor en Derecho Civil”. Este perfil, tan caro para la situación profesional tan precaria en que se desenvolvían las profesiones, debía además defender y actuar en favor de la Universidad si esta así lo requiriese-¹¹

La Junta Departamental, a la sazón regidora de los destinos de Jalisco por obra y gracias de la Constitución centralista, va a emitir varios decretos durante el tiempo que estuvo gobernando, los cuales muestran el interés creciente de regular los problemas derivados de la conflictividad social que a su vez está generando la inestabilidad política. La Cátedra de Jurisprudencia de la Universidad deberá, por mandado precisamente de esta junta, promover la disertación pública cada 8 días de un alumno de Derecho.¹²

Por estas exigencias no era fácil ser abogado, En 1840 eran 5 registrados en el ramo civil Guadalajara, pero en 1859 eran ya 23.¹³ Con el tiempo los abogados fueron incursionando en diversas esferas de la vida social de la capital y sus ciudades principales. Un ramo fue la política, pero también en las discusiones sobre Estado, leyes naturales, futuro del país, naturaleza

⁸Íguiniz, Juan. *La antigua Universidad de Guadalajara*. UNAM. México. 1958. Pág. 83

⁹ Antonio Escobedo. Gobernador. *Memoria presentada ante el Congreso*. Guadalajara 1839. Pag. 378.

¹⁰ Ver currículum de este abogado, egresado de la Universidad de Guadalajara en: Íguiniz, Juan. Catálogo de los licenciados y Doctores de la Universidad de Guadalajara. UdG. 1990.

¹¹Op. Cit. Pag 378.

¹² Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Jalisco. Guadalajara. 2 de octubre de 1839.

¹³ Archivo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. Ramo civil. BCJ.

humana y muchos otras esferas reflexivas de la época. Uno de los abogados más polémicos pero con una basta cultura, fue Ignacio Pío, que no dejó tema pendiente. Sus panfletos y representaciones fueron muy conocidos.¹⁴ Uno de ellos, la cual inserta el papel de las leyes en el mundo, es el que redactó sobre “El Derecho Natural”, donde adelanta conceptos sobre lo que luego sería la disciplina de la etnología y las ciencias ambientales, advirtiendo sobre el peligro que tiene el planeta por la depredación del hombre. Ahí, la aplicación consiente de la ley es muy importante. Otro importante ensayo está dirigido a los estudiantes de Derecho, donde pasa revista histórica y social al surgimiento, desarrollo, utilidad y distorsión que se hace de las leyes, viéndolo todo desde una perspectiva filosófica.¹⁵

La carrera de Derecho va a continuar impartándose tanto en el Instituto cuando se reabre, como en la Universidad cuando sus aulas son abiertas. La academia de Jurisprudencia, va a ser un baluarte de ese proceso de la carrera. En 1853, se hace un reconocimiento público a la trayectoria profesional de esta línea de trabajo superior. Su ámbito se ha consolidado y públicamente se reconocen:

La Academia fue establecida por las necesidades prácticas de que los jóvenes aprendan los procedimientos civiles y criminales, las formas tutelares de la propiedad y la seguridad, los ejercicios prácticos y las conferencias les enseñan el ejercicio del Foro... dándoles nociones de la parte teórica de la Jurisprudencias.”¹⁶

Pero las diferencias políticas llegaron también hasta la arena profesional. La sorda lucha entre liberales y conservadores, propició una división entre los profesionales del derecho incluso entre los estudiantes de esta profesión. En 1861, por ejemplo, aparecen protestas de abogados que recibieron título del gobierno, acusando a éste de reaccionario. Otros protestan para que se cumpla la Constitución y las Leyes de Reforma, esgrimiendo como su alto derecho de exigencia

¹⁴ Pío: “El Derecho Natural”: Guadalajara. 1843

¹⁵ Pío. “A los Estudiantes”. Guadalajara. 1842.

¹⁶ “Oración Inaugural”. Misc. 183. (2917) BPE.

su calidad de abogados titulados.¹⁷ La Universidad fue cerrada entre 1860-65, pero la Escuela de Derecho siguió abierta bajo los auspicios del Gobierno del Estado.

Con el tiempo los abogados de Guadalajara dieron lustre a la ciudad y la región, tal como lo reconoce el viajero Gibbon,¹⁸ algunos representantes de estas generaciones de abogados lúcidos y participativos, fueron por ejemplo, Pedro Ogazón, Mariano Otero y Dionisio Rodríguez Entre otros. Aunque el modelo de reproducción social que se fue configurando durante todo el siglo XIX, hizo como siempre imposible evitar las continuas injusticias a la que eran sujetas las clases subalternas. En 1925, cuando se refundó la Universidad la carrera de abogado pasó de nuevo a la Universidad.

¹⁷ Ramo Justicia. AHJ. Material no catalogado. 1861.

¹⁸ Gibbon, Eduardo. *"Guadalajara, la Florencia Mexicana"*. Italia. 1893.